

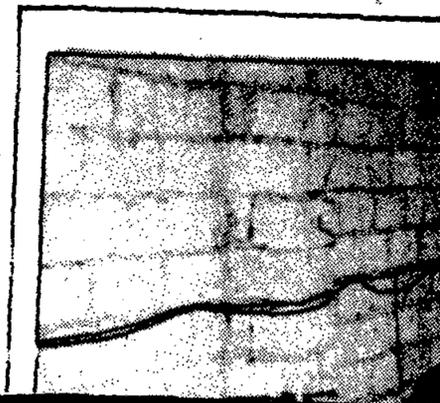
MERID

Diario Nacional De Anál

Año VII — N° 2599

Ecuador, MIERCOLES 12 DE D

ECONO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSMARINER S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANSMARINER S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de octubre de 1990, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante; ha sido aprobada por la señora Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil Encargada, abogada Alexandra Iza de Díaz, mediante Resolución N° 90-2-1-1-0003517 el 19 de noviembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 3243 L.I. el 5 de diciembre de 1990.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Juan Queirolo Gómez, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 4'500.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000.00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 4'500.000.00.
- 5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e iguales de cinco mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Se introducen además, las reformas a los Artículos Décimo Sexto literal n), Décimo Noveno literal h), y Vigésimo Segundo, los mismos que se refieren a otorgar poderes a terceras personas para que ejerzan una o más de las facultades y atribuciones que el estatuto otorga al Gerente y/o al Presidente; a abrir, cerrar, manejar y girar cuentas corrientes que tenga la sociedad, dentro o fuera del país, conjuntamente con el Presidente; y, al plazo duración en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerentes. Además, se suprime el literal k) del Artículo Décimo Noveno y el literal g) del Artículo Vigésimo.

Guayaquil, 10 de diciembre de 1990

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

000000 16

22 - MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE 1990 - MEXIDIAN